RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN ADJ- DARA-024-2018

En la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los dieciocho (18) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), LA DIRECCIÓN ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS (DARA), de Tegucigalpa, después de haber planteado y formalizado la petición se procedió con del proceso de Compra Directa No. CD-DARA-010-2018, para compra directa, instalación y mantenimiento de aires acondicionados a nivel nacional., y habiendo tenido a la vista la documentación correspondiente del proceso de compra en el que se invitó a los ofertantes a participar con el fin de cumplir con lo instaurado en la Ley de Contratación del Estado, también se tuvo a la vista las ofertas recibidas junto con el acta de apertura de ofertas y el acta de evaluación y recomendación del Comité Evaluador, se procede a resolver sobre la adjudicación del "**CONTRATO DE COMPRA DIRECTA, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS A NIVEL NACIONAL"**, de la siguiente forma: **CONSIDERANDO (1):** Que según la Ley de Contratación del Estado la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras, dio visto bueno para proceder con el proceso de contratación de la Compra directa de aires acondicionados para las oficinas a nivel nacional, a fin de que las mismos contribuyan a cumplir con las necesidades propias para su desenvolvimiento., amparada mediante Decreto Ejecutivo PCM-007-2017 de fecha 03 de marzo y publicado en el diario oficial la Gaceta en fecha 21 de marzo del 2017. **CONSIDERANDO (2):** Que la Unidad de Compras como ente encargado del proceso, recibió la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria de Fondos, para proceder al proceso de Compra Directa. **CONSIDERANDO (3):** Que tal como lo establece la Ley de Contratación del Estado, en se enviaron las invitaciones para que los ofertantes participaran en el proceso **CD-DARA-010-2018,** el cual fue publicado del 21 de agosto al 5 de septiembre del año 2018, a fin de que los interesados solicitaran las especificaciones técnicas requeridas para la contratación de la empresa, y estos pudieran presentar la documentación legal, las ofertas Técnicas y la oferta económica, de igual forma se estableció como fecha límite para la presentación de las mismas a más tardar el día 05 de septiembre del año 2018, hasta las 2:00 PM, se estableció que dichas ofertas debían ser entregadas a la Unidad de Compras de la Dirección adjunta de Rentas Aduaneras. **CONSIDERANDO (4):** Tal como se estableció en las bases de contratación, que se realizaría en acto público la apertura de las ofertas recibidas por los ofertantes siendo la fecha y hora límite para la recepción de las mismas, dichas ofertas fueron entregadas en sobres sellados conteniendo la documentación legal requerida de la empresa y su representante, así como la oferta técnica y económica tal como se establecía en las Bases de contratación, por los representantes legales de la Empresas: **1) ACOSA, 2) ELCON S. de R.L., 3) INVERSIONES BOSPEEDHN., 4) AIRE FRIO DE HONDURAS S.A. de C.V.,** a la Unidad de Compras de la Dirección adjunta de Rentas Aduaneras. **CONSIDERANDO (5):** En fecha cinco (05) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), a las 2:15 PM. se procedió a leer las ofertas en audiencia pública (apertura de Ofertas) observando lo previsto en el artículo 50 párrafo segundo de la LCE, tal como lo establece el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en su artículo 122, dicha audiencia fue precedida por: dos (2) Representantes de Unidad de compras, y un (1) representante de la Unidad Legal, todos de la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA). Asimismo estuvieron presente en calidad de observadores los representantes de la empresa **ACOSA, INVERSIONES BOSPEEDHN, ELCON S. de R.L.,** fue consignado en Acta de fecha 05 de septiembre del año 2018, todo lo actuado en la audiencia pública de apertura de ofertas presentadas por los ofertantes, se pudo confirmar que tanto la propuesta original y su copia iban en sobres cerrados, asimismo se verifico que la propuesta cumplía con lo establecido en las bases de contratación, cada ofertante presento el monto de la oferta (Oferta económica) y la Garantía de Mantenimiento de oferta (cheque certificado), por el equivalente de por lo menos al **DOS POR CIENTO (2%) DEL VALOR DE LA OFERTA** presentada, A excepción de las empresas INVERSIONES BOSPEEDHN que no cumplió con el monto de la garantía (observación que realizó un oferente) y AIRE FRIO DE HONDURAS S.A. de C.V., quien no presento dicha garantía. **CONSIDERANDO (6):** En aplicación de lo dispuesto en Art. 33 de la Ley de Contratación del Estado; Art. 53 del Reglamento y las Disposiciones Generales del Presupuesto, así como en las bases de contratación y demás Leyes aplicables, salvaguardando los intereses de esta Institución; se nombró la Comité de Evaluación y Recomendación el cual fue integrado por: un (1) representante de la **Unidad Local de Bienes Nacionales**, en calidad de evaluador Financiero; (3) representantes en calidad de Evaluadores Técnicos de **la Unidad de Proyectos**; un (1) representante **de la Unidad Legal** como evaluador legal y quien levanta el acta de evaluación y recomendación; un (1) representante **Unidad de Compras** en calidad de acompañamiento

técnico del proceso con voz pero sin voto, **CONSIDERANDO (7):** Que en fecha seis (06) de septiembre del año 2018, el Comité de Evaluación y Adjudicación del Proceso de Compra Directa CD-DARA-010-2018, procedió con el análisis y evaluación (legal, técnica y financiera) de las cuatro (04) ofertas recibidas y de conformidad con lo previsto en las bases de contratación, y sustentada en las bases legales siguientes: Artículos 5, 39 y 50 de la Ley de Contratación del Estado; 125, 126, 127,132 134, 135 y 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, Las disposiciones Generales de Presupuesto para el año 2018, y Documento de Compra Directa CD-DARA-010-2018. la comisión determinó lo siguiente: **EVALUACION LEGAL**: Se procedió a la revisión de la documentación Legal de cada una de las propuestas de las empresas descritas anteriormente, en la que se hicieron las siguientes **OBSERVACIONES**: **1)** la empresa **AIRE FRIO DE HONDURAS S.A. de C.V.,** No presento Garantía de Mantenimiento de Oferta por lo que queda **DESCALIFICADA** y no se le aplicarán las evaluaciones legales, técnicas y financieras. **2)** Las Empresas **ACOSA Y ELCON S de R. L.**, Cumplieron con la totalidad de la documentación legal requerida en las bases de Contratación, por lo tanto, cumple con todos los requisitos legales. 3) La Empresa **INVERSIONES BOSPEEDHN**, No Presento la documentación siguiente: 1.-Carta de Expresión de Interés (N/S), 2.- Copia Autenticada de Escritura de Constitución (N/S), 3.- Copia de RTN de la empresa (N/S); documentos que no son subsanables. 4-Constancia de la ONCAE (En caso de ser Adjudicado) (S); 5.-Constancia de no tener cuentas pendientes con el Estado (PGR) (S); 6.-Constancias de Pagos a Cuenta de la SAR (S); después de haber analizado y evaluado toda la documentación legal se procedió a realizar **EVALUACION TECNICA**: de cada una de las propuestas de las empresas descritas anteriormente, acorde a las especificaciones técnicas solicitadas en las Bases de Compra Directa **CD-DARA-010-2018,** de conformidad a los resultados de los análisis técnicos realizados se realizó las siguientes **OBSERVACIONES**: **1. La Empresa ACOSA,** cumple con la mayoría de los requisitos técnicos para el proyecto. Su plan de trabajo es especifico, tienen la facilidad de trabajar en paralelo en las Aduanas de Ceiba y Las Manos; Faltó incluir la capacitación al personal del DARA para el mantenimiento de las unidades y no fueron tan específicos sobre los tiempos de respuesta mininos en caso de falla. Según el cuadro de criterios a evaluar establecidos en las bases obtuvo un porcentaje de 79.5%. - **2.** La Empresa **ELCON S de R. L,** le faltó incluir una maquina según la adenda, a las bases, No fueron específicos con los tiempos de respuesta mínimos, ni con la capacitación al personal de DARA, ELCON no cuenta con máquinas de 48,000 BTU y proponen cambiar dicha capacidad con máquinas de 60,000BTU. Según el cuadro de criterios a evaluar establecidos en las bases obtuvo un porcentaje de 65.75%. - **3.** La Empresa **INVERSIONES BOSPEEDHN**, No cuenta con referencias en proyectos similares, Ofrecen un tipo que de refrigerante que no es el solicitado, El plan de Trabajo no es claro y carece de información específica en los tiempos de respuesta en caso de falla. Según el cuadro de criterios a evaluar establecidos en las bases obtuvo un porcentaje de 42.25%., Después de haber evaluado toda la documentación Legal y técnica se procedió con **EVALUACIÓN FINANCIERA:** de cada una de las propuestas de las empresas descritas anteriormente, acorde a las especificaciones técnicas solicitadas, se realizaron dos evaluaciones económicas dando lo siguiente: **A*) EVALUACION GENERAL,* 1.-** La empresa **ACOSA,** presento una oferta económica de CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS **(L.4,570,564.75)**, sobre ese monto presento una GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA EQUIVALENTE, POR LO MENOS, AL 2% DEL VALOR OFERTADO **(N/S)** por un monto de CIENTO VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 120,000.00), en la oferta económica se incluye el ISV, dicha garantía en Fianza cubre el 2% de la oferta. Presento Constancia bancaria actualizada o carta bancaria donde indique que cuenta con una línea de crédito de fondos iguales o mayores al 30% de la oferta presentada. (S), **2.- ELCON S. de R. L.,** presento una oferta económica de CINCO MILLONES NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS **(L. 5,093,976.54)**, sobre ese monto presento una GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA EQUIVALENTE, POR LO MENOS, AL 2% DEL VALOR OFERTADO **(N/S)** por un monto de CIENTO DOS MIL LEMPIRAS (L. 102,000.00), en la oferta económica se incluye el ISV, y la garantía en cheque certificado cubre el 2% de la oferta. **3.- INVERSIONES BOSPEEDHN,** presento una oferta económica de TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO LEMPIRAS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS **(L.3,731,421.39)**, sobre ese monto presento una GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA EQUIVALENTE, POR LO MENOS, AL 2% DEL

VALOR OFERTADO **(N/S)** por un monto de SETENTA Y DOS MIL LEMPIRAS (L. 72,000.00), Dicha garantía solamente cubre tres zonas y en la oferta económica se incluye el ISV, dicha garantía en cheque certificado no cubre el 2% del total de la oferta.- **4.-** La Empresa **ACOSA, ELCON S. de R. L., e INVERSIONES BOSPEEDHN,** no presentaron los estados financieros, pero este documento puede ser subsanado. ***B) EVALUACIÓN POR ZONAS.***

EMPRESA	ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 4	TOTAL
ACOSA	L. 2,122,960.04	L. 582,441.28	L. 595,881.57	L. 1,269,281.85	**L. 4,570,564.75**
ELCON	L. 2,087,011.57	L. 755,205.31	L. 735,240.28	L. 1,516,519.35	**L. 5,093,976.51**
Diferencia	L. 35,948.47	L. 172,764.03	L. 139,358.70	L. 247,237.50	**L. 523,411.76**

OBSERVACIONES: Luego de la valoración pertinente se determinó que la mejor oferta económica presentada resulta ser la oferta económica de la empresa **ACOSA,** sin embargo, después de revisar los valores según estudio de comparación de precios por zonas, los montos están por encima de la disponibilidad presupuestaria para la Compra Directa No. CD-DARA-010-2018, sobrepasando lo establecido en el artículo 63 del Prepuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el año 2018. En ese sentido se suspende la reunión para consultar a la Empresa ACOSA, quien es la oferta mejor evaluada en virtud de cumplir con las especificaciones técnicas de la compra mediante oficio No. DARA-GA-UC-169-2018, de fecha 13 de septiembre del 2018, amparadas en el artículo 123 de la Ley de Contratación del Estado y articulo 205 de su Reglamento la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras, se realizó la consulta de si está dispuesto a aceptar la propuesta por el comité ya que la falta de disposición presupuestaria fue necesario realizar las respectivos ajustes a fin de disminuir costos y poder satisfacer la necesidad e interés público perseguido, Es por esta razón que la Comisión de Evaluación y Recomendación recomienda disminuir la cantidad de aires acondicionados de 102 a 89 aparatos, incluyendo la instalación y el mantenimiento de los mismos, en fecha 14 de septiembre del 2018, la Empresa ACOSA dio respuesta, Manifestando que **NO EXISTE OBJECION** alguna en realizar el proyecto con 89 unidades de aire acondicionado y que cumplirá con la instalación y mantenimiento de los mismos en los lugares que su institución indique. **CONSIDERANDO (8):** Que la Comisión de Evaluación y Recomendación después de haber procedido con la revisión de toda la documentación Legal, todos los preceptos y componentes previstos en las especificaciones técnicas, enmiendas, aclaraciones, así como las evaluaciones financieras demás documentos del proceso, requisitos exigidos por el **COMITÉ EVALUADOR EN FORMA UNÁNIME: RECOMIENDAN:** adjudicar a la empresa **ACOSA,** en virtud que presentó la mejor oferta y por considerarse que es la más conveniente para la institución por cumplir los requisitos legales, técnicos y por ajustarse a la disminución económica y en el documento Base de las Especificaciones Técnicas, en aplicación al artículo 123 de la Ley de Contratación del Estado y articulo 205 de su Reglamento en el caso que no se le adjudique el Contrato a la empresa mencionada se fracasará el proceso por no contar con otra oferta mejor calificada. En aplicación del Artículo 166 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en caso de que la empresa anteriormente recomendada para la adjudicación no acepte los términos del contrato o no cumpla con las garantías previas a la suscripción del Contrato se invitará a negociar al calificado en segundo lugar, pero con las observaciones correspondientes a fin de cumplir al 100% con la oferta hasta obtener un resultado satisfactorio. De igual forma recomiendan se asegure la asignación presupuestaria del Gasto correspondiente, previo a la suscripción del Contrato. **POR TANTO: LA DIRECCIÓN ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS (DARA),** en aplicación al artículo 364 de la Constitución de la Republica, lo dispuesto en el Artículo 5 párrafo segundo 26, 47, 51, 52, 53, 55, 123, y demás aplicables de la Ley de Contratación del Estado, Articulo 110, 111, 115, 116, 117, 122, 123, 125, 126, 127, 128, 131, 132, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 205 y demás artículos aplicables del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; artículo 63 del Prepuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el año 2018, en aplicación a lo dispuesto en las bases de contratación acta de apertura de ofertas, acta de recomendación y adjudicación del Comité de Evaluación y Adjudicación del Proceso de Contratación. **RESUELVE:** Ratificar la recomendación planteada por el Comité de Evaluación y Recomendación en el acta No. DARA-027-2018, de fecha diecisiete (17) días del mes de septiembre del 2018. **DECLARANDO** a la Empresa **ACOSA,** en virtud que acepto la propuesta de reducir la cantidad de aires acondicionados y que da como resultado la disminución del monto de su oferta y por considerarse que es la más conveniente para la institución por cumplir los requisitos legales, económicos y técnicos, establecidos en el documento Bases de

DIRECCIÓN ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS
GERENCIA ADMINISTRATIVA

Contratación quien presentó una oferta económica de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (L.4,570,654.75)**. dicha oferta fue acompañada de una Garantía de Mantenimiento (Fianza) por el monto de **CIENTO VEINTE MIL LEMPIRAS (L.120,000.00),** que equivale por lo menos al 2% de la oferta (N/S), fue notificada de la situación presupuestaria quien manifestó estar de acuerdo y seguir con su oferta y dado que se eliminaron ciertos ítem modificando el valor inicial ofertado por el monto **de CUATRO MILLONES DIEZ MIL SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON CUARENTA CENTAVOS (L 4,010,062.40),** como precio para de la compra, instalación y mantenimiento de aires acondicionados a nivel nacional, objeto de contratación, que incluye todos los preceptos y componentes previstos en las especificaciones técnicas, enmiendas y demás documentos del proceso, como **ADJUDICATORIO** del proceso de Aires Acondicionados. Tomando en consideración los criterios de adjudicación que establece en el artículo 51 al 53, la Ley de Contratación del Estado y en el artículo 127, 130 al 134, 139 al 143 del Reglamento de la LCE, ya que las ofertas seleccionadas por la Comisión de Evaluación cumplen sustancialmente con las especificaciones técnicas al efecto el **ADJUDICATARIO,** suscribirá con la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA), el contrato bajo el entendido que de no cumplir el **ADJUDICATARIO,** con las obligaciones previstas en las bases previo a la suscripción del contrato o no comparecer a la suscripción del mismo, de conformidad con los artículos 166 al 168 del RLCE, se deja sin valor ni efecto los derechos aquí otorgados procediendo la **DIRECCIÓN ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS (DARA),** de conformidad a la legislación vigente de Contratación del Estado. **Y MANDA**: Que se notifique la presente Resolución de Adjudicación al ofertante que hubieren resultado como la mejor oferta en el proceso. En el mismo lugar y fecha de su emisión. En fe de lo cual, firmo para constancia la PRESENTE RESOLUCION DE ADJUDICACION en el lugar y fecha antes indicada.

DIRECCIÓN ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS

JOSE ARMANDO RAMIREZ MEJIA
GERENTE ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS